



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades

N° 158-2024-SMV/10.2

Lima, 29 de noviembre de 2024

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2021002752 iniciado por Panderó S.A. EAFC, así como el Informe N° 1582-2024-SMV/10.2 del 28 de noviembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 132-2015-SMV/10.2 del 24 de diciembre de 2015, se autorizó el programa de fondos colectivos denominado "Panderó C-4", así como su respectivo modelo de contrato a ser utilizado por Panderó S.A. EAFC para su administración, y se dispuso su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV;

Que, mediante escritos presentados hasta el 26 de noviembre de 2024, Panderó S.A. EAFC solicitó autorización para la modificación del programa "Panderó C-4" y del modelo de contrato de administración utilizado en la gestión del referido programa;

Que, de la evaluación a la documentación presentada se ha determinado que Panderó S.A. EAFC ha cumplido con: (i) lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 020-2014-SMV-01; y (ii) el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones del programa "Panderó C-4" y del modelo de contrato de administración utilizado en la gestión del referido programa, así como para su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 1582-2024-SMV/10.2; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5, incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la modificación del programa "Pandero C-4" y del contrato de administración de fondos colectivos para marcas predeterminadas, utilizado por Pandero S.A. EAFC en la gestión del referido programa, y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la Superintendencia del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día hábil siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras.

Artículo 3º.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.gob.pe/smv).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Pandero S.A. EAFC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: MANCO MANCO Armando FAU
Razon:

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades